

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

La señora LIBIS YADIRA PALLARES, por intermedio de apoderada judicial presentó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra el señor ARTURO RUEDA HIGUERA (fallecido).

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que tanto en el poder como en el escrito demandatorio dirigían erróneamente la demanda en contra del causante señor ARTURO RUEDA HIGUERA (presunto padre de la actora), sin tener en cuenta que el señor RUEDA HIGUERA no podía hacerse parte, pues debieron dirigir la demanda contra los herederos determinados del ya nombrado causante; de la misma forma no informaron las direcciones electrónicas y físicas de notificación de los demandados, además que debieron dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debieron enviarla por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados o en su defecto enviar dicha demanda de manera física. Por todo ello decidió mediante auto calendado 18 de enero del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD seguida por la señora LIBIS YADIRA PALLARES, por intermedio de apoderada judicial en contra el señor ARTURO RUEDA HIGUERA (fallecido), por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORIZANO CLEVER

P. SUCESION # 2020-00240
SE LIBRO OFICIO No. 0292

LIRM

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORIZANO CLEVER
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48084a98d19c51c9b2d16601723af2a62e5c58ba30369a2f3ae5fa1816c76b3**
Documento generado en 17/03/2021 08:59:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>